

La entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Fondo de Pensiones de los Empleados de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, sistema empleo, F. P., en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

25676 RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 7/652/1994, interpuesto por don Rafael Escriña Valverde.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 7/652/1994, interpuesto por don Rafael Escriña Valverde contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 9 de junio de 1992 y su confirmación en reposición por la que se resuelve el concurso de méritos de 23 de octubre de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Escriña Valverde contra las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda antes reseñadas a que se contrae la demanda, declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes a derecho y, en consecuencia, las revocamos en cuanto se refiere a la resolución del concurso respecto del puesto reseñado en la convocatoria del mismo con el número 33, debiendo proceder la Comisión de valoración a valorar los méritos de cada uno de los candidatos concursantes al referido puesto de trabajo a los fines de su exclusión inicial o ulterior valoración entre ellos formulando la propuesta que estimen ajustada a derecho con libertad de criterio. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25677 RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.081/1991, interpuesto por don Manuel Matos Porcel.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 1.081/1991, interpuesto por don Manuel Matos Porcel, contra desestimación por silencio del Ministerio de Economía y Hacienda de la solicitud de percepción de los complementos de productividad y específico.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Matos Porcel, contra la negativa, a virtud de silencio, de su solicitud de percibir los complementos de productividad y específico, debemos declarar tales actos en cuando deniega la pretensión, conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

25678 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por la que se determina la publicación del acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público sobre delegación de la facultad para providenciar de apremio.

El artículo 55 del Estatuto del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), aprobado por el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, determina que el citado Ente Público podrá utilizar para la efectividad de sus débitos con naturaleza de ingresos de derecho público y a través de sus propios servicios, el procedimiento administrativo de apremio.

Al venir esta facultad atribuida a su Consejo de Administración por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicho Estatuto, resulta aconsejable delegar tal facultad en otro órgano del Ente Público al objeto de facilitar su ejercicio.

Por ello, el Consejo de Administración de AENA, en su reunión del día 16 de noviembre de 1992, adoptó el acuerdo de «delegar, en uso de la facultad que le confiere el párrafo segundo del artículo 19 del Estatuto del citado Ente Público, la facultad de providenciar de apremio en el Director Corporativo Económico-Financiero».

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de AENA de 11 de julio de 1994, que acordó dar publicidad oficial al acuerdo anterior, se determina la publicación del citado acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Presidente, Manuel Abejón Adámez.

25679 RESOLUCION de 4 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la Escuela Superior de la Marina Civil para el curso de Operador general de Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Examinada la documentación presentada por doña Mercedes Herrera Arnaiz, Directora de la Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao, en solicitud de homologación del curso de Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima a impartir por el citado centro.

Vista la documentación aportada así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre).